

Minuta de Reunión (2ª Sesión ordinaria 2018)

COMITÉ INTERNO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CIE)

Siendo las **12:00** horas del día jueves 21 de junio del año 2018, reunidos en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato (CEAG) los participantes miembros del CIE:

- Arq. Ma. Concepción E. Gutiérrez García	Directora General de la CEAG y Presidenta del CIE.
-Ing. Luis Jaime Gasca López	Encargado de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional (DEDI) Secretario Técnico del CIE.
-Lic. Marta Gabriela Rodríguez Cárdenas	Coordinadora Operativa y enlace suplente del CIE por la Dirección General de Desarrollo Hidráulico (DGDH).
-Lic. Raquel Enríquez Gallardo	Coordinadora de Recursos Humanos y enlace suplente del CIE por la Dirección General de Administración (DGA)
Ing. Itze Duran Valdez	Jefe de Dpto. de Manejo Social del Agua y enlace suplente del CIE por la Dirección General de Gestión Social (DGGS).
-Arq. Juan Pedro Monsiváis Gaytán	Jefe de Desarrollo Institucional y enlace suplente del Secretario Técnico del CIE por la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional.
-Lic. Karina Rocha Cervantes	Jefe de Departamento "B" y enlace suplente del CIE por la Dirección Jurídica.
-Ing. Adriana Gloria Rayas	Especialista Administrativo y enlace suplente del CIE por la Dirección General de Planeación.

Orden del día:

- I.- Verificación de asistencia y declaración de quórum.
- II.- Aprobación del orden del día.
- III.- Seguimiento al Plan de Trabajo de la Comisión Estatal del Agua 2018.
- IV.- Asuntos Generales
- V.- Acuerdos

Se levanta la presente minuta de reunión;

Minuta de Reunión (2ª Sesión ordinaria 2018)

COMITÉ INTERNO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CIE)

Después de dar la bienvenida a los asistentes, se continúa:

I.- Se da por cumplido el Quorum para dar inicio a la 2ª sesión extraordinaria del CIE

II.- Por unanimidad se da por aprobada la orden del día.

Se registra como asunto General mencionar sobre el cambio de denominación del "Comité Interno de Ética de la Comisión Estatal del Agua" por el de "Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato"

III.- Seguimiento al Plan de Trabajo de la Comisión Estatal del Agua 2018.

El Ing. Luis Jaime Gasca dio apertura a la sesión y cedió la palabra al Arq. Juan Pedro Monsiváis Gaytan quien expuso a los presentes que respecto a la atención de los puntos que conforman el Plan de Trabajo de la Comisión Estatal del Agua 2018 se ha atendido aproximadamente el 40% del mismo por lo que solicita a los enlaces que informen a sus titulares para que estos instruyan a sus colaboradores a sumar esfuerzos y dar conclusión al Plan al 100%.

Informó también a los enlaces, que la CEAG ha recibido los resultados de la "Encuesta de Ética 2018" los cuales se muestran a continuación y se analizarán en sesión posterior.

1. Principios y valores éticos personales: 94.5,
2. Principios y valores éticos en la entidad: 65.94,
3. Liderazgo de los directivos en la gestión ética: 71.37,
4. Relaciones con los servidores públicos: 74.86,
5. Relaciones con los contratistas y proveedores: 70.01,
6. Relaciones con otras entidades públicas: 78.43,
7. Relaciones con la comunidad: 76.19,
8. Relaciones con el medio ambiente: 72.06, y
9. Construcción y aplicación del referente ético: 80.15.

Obteniendo una calificación general de **75.95** en una escala de 0 a 100 puntos.

IV. Asuntos Generales.

Se mencionó que en sesión ordinaria de Comités Interinstitucionales de Ética celebrada el día 15 de mayo de 2018 en el salón E del salón Bicentenario del Centro de Convenciones se acordó lo siguiente:

Acuerdo COEEG/02/2018: Las dependencias, Entidades y Unidades administrativas adscritas directamente al Gobernador cambiarán la denominación de sus Comités Internos de Ética por el de "Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés".

Lo anterior deriva de que con fecha 3 de mayo de 2017 los integrantes de la Conago suscribieron los "10 compromisos por la Legalidad, Transparencia y la Rendición de Cuentas" dentro de las cuales se destaca el compromiso X,

Minuta de Reunión (2ª Sesión ordinaria 2018)

COMITÉ INTERNO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CIE)

consistente en: Instalar en cada estado comités de ética y prevención de conflictos de interés, para vigilar la aplicación de las normas de integridad en el ejercicio de la función pública:

"En atención a la revisión y actualización experimentada por el Programa de Gobierno 2012-2018 y especialmente ante el nuevo marco jurídico en materia de combate a la corrupción prevaleciente en el país, se hace necesaria la adecuación del Acuerdo Gubernativo número 73".

V. Acuerdos.

1.- Respecto al punto tratado en Asuntos Generales se acuerda que:

En atención al "ACUERDO Gubernativo Número 371, a través del cual se reforman y Derogan diversas Disposiciones del Acuerdo Gubernativo No. 73, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Número 175, Tercera Parte, del 1 de noviembre de 2013, mediante el cual se determinan los órganos encargados de diseñar e implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores para la Administración pública del Estado de Guanajuato".

Para referencia de publicación del Acuerdo Gubernativo Número 371, se adjunta a esta minuta el Periódico Oficial de fecha 06 de junio de 2018.

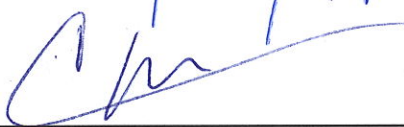
Así mismo al acuerdo COEEG/02/2018 acordado en la minuta de Sesión Ordinaria de Comités Interinstitucionales de Ética celebrada el 15 de mayo de 2018.

A partir de esta fecha se cambia el nombre de denominación del "Comité Interno de Ética de la Comisión Estatal del Agua" por el de "Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato" con siglas (CIEPCI) y en adelante. Quedando como integrantes los mismos colaboradores, así como sus suplentes.

2.- Los enlaces de cada Dirección de la CEAG informaran a sus titulares para que estos instruyan a sus colaboradores a sumar esfuerzos y dar conclusión al Plan de Trabajo de la Comisión Estatal del Agua 2018 al 100%.

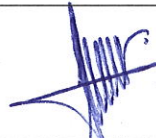
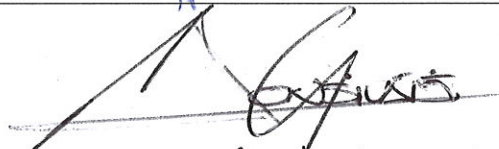
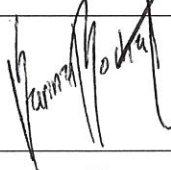
3.- Se llevará a cabo la programación de una sesión extraordinaria para analizar los resultados de la "Encuesta de Ética 2018" y dar seguimiento a la misma.

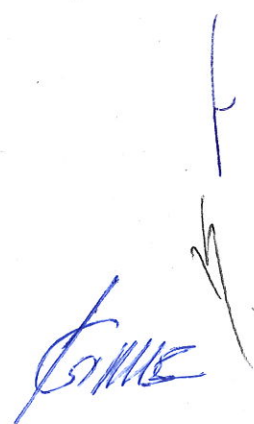
Se cierra la presente minuta siendo las **12:00** horas del mismo día, firmando los que en ella intervienen.

Nombre	Firma
Arq. Ma. Concepción E. Gutiérrez García Directora General de la CEAG y Presidenta del CIEPCI.	
Ing. Luis Jaime Gasca López Encargado de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional (DEDI) Secretario Técnico del CIEPCI.	

Minuta de Reunión (2ª Sesión ordinaria 2018)

COMITÉ INTERNO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CIE)

Lic. Marta Gabriela Rodríguez Cárdenas Coordinadora Operativa y enlace suplente del CIEPCI por la Dirección General de Desarrollo Hidráulico.	
Lic. Raquel Enríquez Gallardo Coordinadora de Recursos Humanos y enlace suplente del CIEPCI por la Dirección General de Administración (DGA).	
Ing. Itze Durán Valdés Jefe de Dpto. de Manejo Social del Agua y enlace suplente del CIEPCI por la Dirección General de Gestión Social.	
Arq. Juan Pedro Monsiváis Gaytán Jefe de Desarrollo Institucional y enlace suplente del Secretario Técnico del CIEPCI por la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional.	
Lic. Karina Rocha Cervantes Jefe de Departamento "B" y enlace suplente del CIEPCI por la Dirección Jurídica.	
Ing. en TIC Adriana Gloria Rayas Especialista Administrativo y enlace suplente del CIEPCI por la Dirección General de Planeación.	





**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
DE GUANAJUATO**
LISTA DE ASISTENCIA
2ª. Reunión Ordinaria Ética 2018

21 Jun 2018
12:00 HRS.

NOMBRE	AREA	FIRMA
MA Concepción Guzmán	Asesoría General	
Juan Pedro Monsiváis y	DEDI	
Luis Jaime Gasca López	DEDI	
Karina Rocha Lervano	DJ	
Berta Gabriela Pedregal	DGDA	
Adriana Gloria Rojas	DGP	
Ildefonso Valdés	DGGD-DFPD	
Raquel Enríquez G	DGA-CAH	



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 6 DE JUNIO DEL 2018

NUMERO 113

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/241/2018, mediante el cual se autoriza al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, la suscripción del convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional Electoral y el Colegio de Notarios del Estado de Guanajuato, así como su anexo..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 225 por el cual se declara a la Gastronomía Tradicional Guanajuatense, Patrimonio Cultural Intangible del estado de Guanajuato..... 19

ACUERDO Gubernativo Número 371, a través del que se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo Gubernativo Número 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 175, Tercera Parte, del 1 de noviembre de 2013, mediante el cual se determinan los órganos encargados de diseñar e implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores para la Administración Pública del Estado de Guanajuato. 36

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR

CONVOCATORIA 7-2018, para participar en el "Concurso de Oposición para Ingreso o concurso abierto para ocupar una plaza de Profesor Titular "B" Tiempo Completo, con carácter de base"..... 51

CONVOCATORIA 8-2018, para participar en el "Concurso de ingreso o concurso abierto para ocupar una plaza de Profesor Titular "B" Tiempo Completo, con carácter de base". 54

[Handwritten signatures and marks]

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o.; 3o.; 7o.; 9o.; 13 fracción X; 32 fracción VI, incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

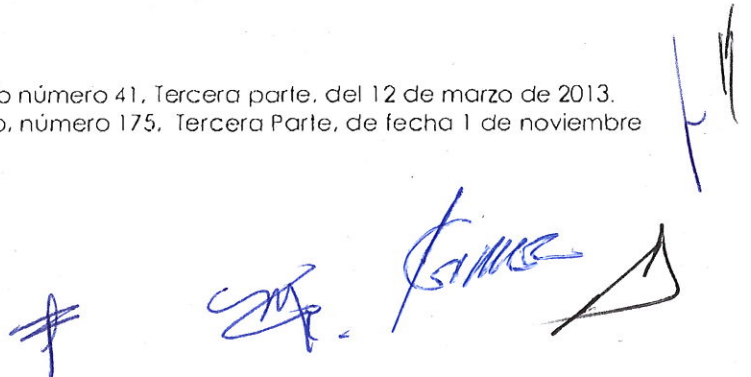
Desde el inicio de la presente Administración Pública Estatal, se asumió el compromiso de atender las preocupaciones y aspiraciones de la ciudadanía. Por ello, en el *Programa de Gobierno 2012-2018*¹, se prevé el Proyecto Estratégico «PE-VI.8 Gobierno honesto y transparente», con el fin de asegurar la integridad y transparencia en el desempeño del servicio público, eliminando la opacidad, reduciendo los espacios para la corrupción e instrumentando mecanismos de rendición de cuentas y supervisión por parte de la sociedad y en el cual se enlista el proyecto específico VI.8.3 *Modelo de Gestión Ética fincada en Valores*.

En cumplimiento al compromiso antes citado, se expidió el Acuerdo Gubernativo número 73, mediante el cual se *determinaron los órganos encargados de diseñar e implementar el Modelo de Gestión Ética fincada en Valores para la Administración Pública del Estado de Guanajuato*². A través de este instrumento, se dispuso que el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores sea una herramienta que permite promover la conducta ética de los servidores públicos que integran la Administración Pública del Estado de Guanajuato, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como el reconocimiento de las acciones implementadas en la materia. Asimismo, que el diseño e implementación del Modelo esté a cargo de: a) el Consejo de Ética del Estado de Guanajuato y b) los Comités Internos de Ética³.

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 41, Tercera parte, del 12 de marzo de 2013.

² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 175, Tercera Parte, de fecha 1 de noviembre del 2013.

³ Cfr. Artículos 4 y 5.



Posteriormente, con la *Actualización del Programa de Gobierno 2016-2018*⁴, el Proyecto Estratégico citado se prevé ahora con el número PE-VI.7, para redimensionar su objetivo inicial, por el de «fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas involucrando la participación corresponsable: de la sociedad»; entre cuyas acciones principales se prevé la de «Realizar proyectos de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción (VI.8.5)».

Con la vigencia del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se sentaron las bases para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual se configuró posteriormente con la expedición de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción y de Responsabilidades Administrativas⁵; así como a la modificación de diversas leyes secundarias del orden federal⁶.

En particular, se destaca que en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé que los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Aunado a lo anterior, la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago), el 6 de noviembre de 2015, suscribió el Convenio Marco de Colaboración para la Coordinación de Acciones Específicas en Materia de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción con la Secretaría de la Función

⁴ Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 188, Tercera Parte, del 24 de noviembre de 2015.

⁵ Mediante el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

⁶ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017.

Pública. En la Cláusula Segunda de dicho instrumento se convino que los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas impulsarán una agenda común en materia de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción para, entre otras acciones, crear instancias especializadas para prevenir el conflicto de interés y comités de ética en las instituciones públicas.

Guanajuato se ubicó entre las entidades que cumple con los estándares nacionales e internacionales que favorecen una implementación exitosa del Sistema Estatal Anticorrupción, justamente en el plazo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa⁷.

De esta manera, a través del Decreto Legislativo número 187, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Mediante las enmiendas legislativas citadas en primer término, se facultó a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para difundir los valores que deben distinguir a los servidores públicos en su función, y fomentar su conducta ética; así como para emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno estatal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública; y fomentar su cumplimiento; y proponer las políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general en materia de ética, integridad y posibles conflictos de interés, así como las modificaciones necesarias que garanticen una actuación íntegra de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública⁸.

⁷ «Segundo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.»

⁸ Artículo 32, fracciones V, inciso b) y VI, inciso c).

Y, en cuanto a la Ley citada en segundo término, se prevé en el artículo 5, de manera análoga que en la Ley General, que los Entes públicos de la entidad están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

En otro orden de ideas, los integrantes de la Conago el 3 de mayo de 2017, suscribieron los «10 Compromisos por la Legalidad, la Transparencia y la Rendición de Cuentas», dentro de los cuales se destaca el Compromiso X, consistente en: «Instalar en cada estado comités de ética y prevención de conflictos de interés, para vigilar la aplicación de las normas de integridad en el ejercicio de la función pública.»

En atención a la revisión y actualización experimentada por el Programa de Gobierno 2012-2018 y especialmente, ante el nuevo marco jurídico en materia de combate a la corrupción prevaleciente en el país, se hace necesaria la adecuación del Acuerdo Gubernativo número 73.

Para ello, en primer lugar, se reforman los artículos 2 y 3 con la finalidad de señalar las obligaciones generales y específicas que deben observar quienes forman parte de la Administración Pública del estado de Guanajuato.

En segundo lugar, se reforman los artículos 4 y 5 para precisar el alcance y el concepto del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores. En relación con este último artículo y el siguiente, también se prevé la inserción de la Unidad de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés, unidad administrativa que forma parte de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Esta unidad administrativa, prevista a partir de la expedición del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia⁹, tiene a su cargo, de conformidad con dicha normatividad interna, entre otras facultades, las que las disposiciones jurídicas aplicables le confieren a la referida Secretaría en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de Intereses, excepto en los casos

⁹ Expedido mediante el Decreto Gubernativo número 202, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 194, Segunda parte, del 8 de noviembre de 2017.

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks in blue ink. From left to right, there is a stylized signature, a signature that appears to be 'M.F.', a signature that looks like 'Gómez', and a large, bold, stylized mark that resembles a triangle or a stylized letter 'A'.

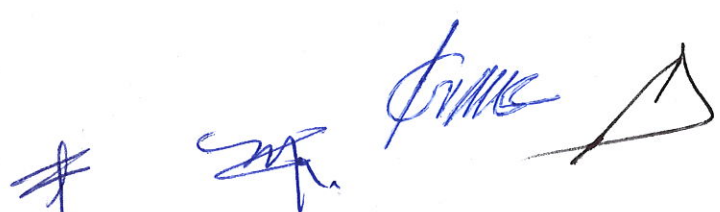
en que por disposición legal o administrativa deban ser ejercidas por el Titular de la Secretaría o por otra unidad administrativa; dar seguimiento a los programas y acciones que en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés y clima laboral, implementen las dependencias y entidades, así como a la operación y funcionamiento de los Comités de Ética de cada una de las mismas; y proponer al Titular de la Secretaría, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Estatal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública en los términos que emita la autoridad competente, entre otras.

En consecuencia, se incluye a la Unidad de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, como una de las autoridades encargadas del diseño e implementación del modelo de gestión de referencia. Y con tal carácter, se asignan a esta Unidad, las funciones que hasta ahora le atañen a la Subsecretaría de Contraloría Social y Mejoramiento de la Gestión Pública.

Asimismo, con la modificación a los artículos 7 y 8, se delimita el marco normativo en el cual se establecerán los valores que deberán ser observados por las y los servidores públicos y que servirán como guías para la elaboración de los Códigos de Ética a cargo de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Por otra parte, se modifica el objeto, las funciones, la integración y las atribuciones del Consejo de Ética del Estado de Guanajuato y de sus integrantes, previstos en los artículos 9, 11, 12, 15, 17, 21 y 23, en congruencia con los lineamientos y estrategias que en este sentido se vienen implementando en el ámbito nacional.

En el artículo 26 se prevé que la integración y funcionamiento de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, se regulen por el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, que al efecto se emita. Y, por lo que hace a los artículos 30, 31 y 32 se establecen las formalidades para la constitución de los citados comités y la obligación que tienen de elaborar un plan anual de trabajo en materia de ética.

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks in blue ink. From left to right, there is a stylized signature, a signature that appears to be 'M.', a signature that appears to be 'Francisco', and a large, bold, stylized mark that resembles a triangle or a large 'A'.

En congruencia con las adecuaciones que se realizan sobre el artículo 26, se abrogan los artículos 27, 28 y 29 del Acuerdo Gubernativo número 73.

Finalmente, atendiendo al mandato previsto en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, relativo a que los poderes públicos, los ayuntamientos y los organismos autónomos promuevan la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales¹⁰, se realizan las adecuaciones lingüísticas respectivas, tanto en los artículos cuyas modificaciones abarcan más allá de tales aspectos y que ya fueron relatadas, como en aquellos en los cuales su modificación se limita exclusivamente a ajustar su redacción a los imperativos legales de inclusión invocados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 371

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 11; 12; 14; 15, párrafo tercero; 16, párrafo primero y fracción IV; 17; 18, párrafo primero y fracciones IV y V; 21; 23; 24; la denominación del Capítulo IV para quedar como «Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés»; 26; 30; 31 y 32; y se **derogan** los artículos 27, 28 y 29 del Acuerdo Gubernativo número 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 175, Tercera Parte, del 1 de noviembre de 2013, mediante el cual **se determinan los órganos encargados de diseñar e implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores para la Administración Pública del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

¹⁰ Cfr. artículo 14, fracción VIII. El texto de esta porción normativa se origina a partir de la vigencia del Decreto Legislativo número 295, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 76, Segunda Parte, del 16 de abril de 2018.



«Responsabilidad de quienes sean Titulares de dependencias, entidades y unidades de apoyo

Artículo 1. Las personas titulares de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, como integrantes del Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, son responsables de la difusión y vivencia de los valores y principios que se deriven del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, en el organismo a su cargo, así como en aquellos que se encuentran sectorizados al mismo.

Responsabilidad del...

Artículo 2. El personal directivo es responsable de observar, dirigir las acciones y estrategias para transmitir los valores y principios que se deriven del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, así como de su evaluación, verificación y cumplimiento, en sus áreas de responsabilidad e influencia.

Responsabilidad de las y los servidores públicos

Artículo 3. Las y los servidores públicos que colaboran en la Administración Pública Estatal son responsables de vivir los valores y principios que se deriven del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de los Lineamientos Generales y del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, que se emitan, así como de los que se deriven de los ordenamientos en materia de ética aplicables en el ejercicio de sus funciones.

Modelo de Gestión...

Artículo 4. El Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores es una herramienta que permite, en el marco de una cultura de legalidad, promover la conducta ética e íntegra de las y los servidores públicos que colaboran en la Administración Pública del Estado de Guanajuato, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como del reconocimiento de las acciones implementadas en la materia. Además, tiene por objeto regular la operación y funcionamiento de los órganos responsables de su diseño e implementación.

Diseño e implementación

Artículo 5. El diseño e implementación del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores estará a cargo de:

- I. El Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente identificado como el COEEG;
- II. La Unidad de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Intereses, en lo subsecuente, la Unidad;



- III. El Comité Interinstitucional Estatal de Ética, en lo subsecuente el CIEE;
y
- IV. Los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, identificados en lo subsecuente como los Comités Internos:

Dependencia...

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por conducto de la Unidad, proporcionar apoyo para que el COEEG se integre y sesione, así como promover, coordinar y llevar un control de la integración de los Comités Internos, proporcionando la asesoría y seguimiento que resulte necesario.

Valores que integran...

Artículo 7. Los valores que integran el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, serán los previstos en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado, los plasmados en el Programa de Gobierno, los que se difundan en las campañas institucionales de los entes públicos estatales, así como en las propuestas generadas por los Comités Internos.

Códigos de Conducta

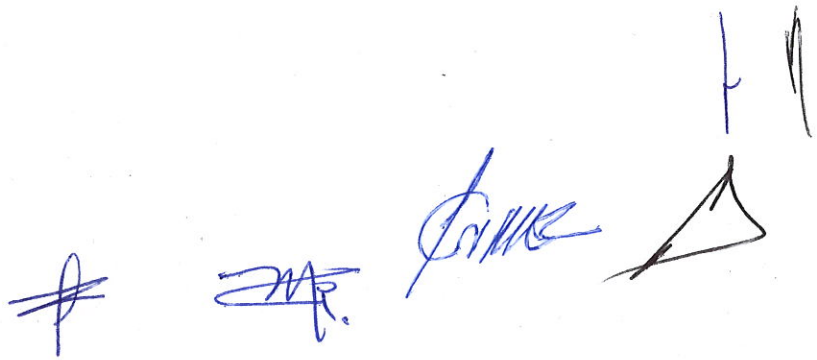
Artículo 8. A partir de los valores seleccionados a que se refiere el artículo anterior, los Comités Internos deberán establecer Códigos de Conducta, enlistando una serie de actitudes y reglas de integridad con las cuales se manifieste la vivencia de los valores en el ejercicio del servicio público, de acuerdo a la naturaleza y objeto del ente público al que pertenezcan.

Objeto

Artículo 9. El COEEG tiene por objeto asesorar, impulsar, aprobar y gestionar acciones que propicien la ética e integridad en el desempeño del servicio público, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como el reconocimiento de las acciones en la materia implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y las y los servidores públicos adscritos a éstas.

Atribuciones

Artículo 11. El COEEG, para el cumplimiento de su objeto, contará con las siguientes atribuciones:



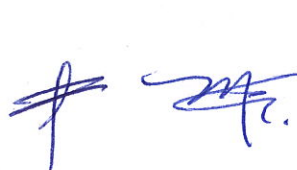
- I. Colaborar y aprobar la integración del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. Promover y difundir la ética e integridad como elementos esenciales en el ejercicio de las funciones de las y los servidores públicos del Estado;
- III. Impulsar la cultura de la transparencia y la legalidad como elemento distintivo de la gestión de gobierno;
- IV. Proponer y dar seguimiento a las medidas que permitan el buen desempeño del servicio público y su apego a criterios éticos;
- V. Dar seguimiento a la integración y funcionamiento de los Comités Internos;
- VI. Analizar y opinar sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración;
- VII. Fomentar acciones que propicien la vivencia de valores, la cultura de la honestidad, legalidad y transparencia con la ciudadanía, involucrándola activamente en dichas funciones en relación con el quehacer gubernamental;
- VIII. Coadyuvar con las dependencias, entidades y unidades de apoyo, para el desarrollo de acciones que fomenten la vivencia de valores con la ciudadanía;
- IX. Dictar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento;
- X. Conformar comisiones de trabajo entre sus integrantes para la realización de tareas específicas; y
- XI. Las demás que sean acordados en el COEEG, y se relacionen con su objeto.

Integración

Artículo 12. El COEEG se integrará por las personas titulares de:

- I. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien se desempeñará en la Presidencia;

- II. La Secretaría de Gobierno;
- III. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- IV. La Secretaría de Educación;
- V. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VI. La Secretaría de Salud;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- IX. La Secretaría de Obra Pública;
- X. La Secretaría de Seguridad Pública;
- XI. La Secretaría de Turismo;
- XII. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;
- XIII. La Procuraduría General de Justicia del Estado;
- XIV. La Dirección General y la Presidencia del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XV. El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- XVI. El Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias;
- XVII. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- XVIII. El Instituto de la Juventud Guanajuatense;
- XIX. El Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;
- XX. La Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato; y



- XXI. Por lo menos cinco personas ciudadanas de reconocido prestigio y honorabilidad, que no formen parte de otro consejo en la Administración Pública Estatal.

El COEEG contará con una Secretaría Ejecutiva. Este cargo recaerá en la persona titular de la Unidad.

Las personas integrantes del COEEG tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría Ejecutiva, quien sólo tendrá derecho a voz. Asimismo, podrán designar a la persona que funja como su suplente mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva.

Las personas a que hace referencia la fracción XXI, serán designadas por quien sea Titular del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva; durarán en su encargo 3 años, con opción a ser ratificados por una ocasión. Podrán ser removidas del cargo por faltar a dos sesiones de manera consecutiva, o en el caso de incurrir en actos u omisiones que afecten su prestigio u honorabilidad.

Participación de la persona titular del Poder Ejecutivo

Artículo 14. Cuando la persona Titular del Poder Ejecutivo asista a las sesiones, asumirá la Presidencia del COEEG y la persona titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas participará como un integrante más. En este caso, ambas tendrán derecho a voz y voto.

Entes públicos...

Artículo 15. De acuerdo a...

De igual forma...

Dichas convocatorias serán realizadas por la Secretaría Ejecutiva, a solicitud del titular de la Presidencia del COEEG.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 16. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III....

IV. Las demás que le señale el COEEG y la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 17. La Secretaría Ejecutiva del COEEG tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y someter el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores del Gobierno del Estado de Guanajuato, a la aprobación del COEEG;
- II. Integrar, con la participación de quienes integran el COEEG, el programa anual de trabajo y el calendario de las sesiones;
- III. Llevar el registro de las personas integrantes del COEEG;
- IV. Proponer a la Presidencia las convocatorias y el orden del día de las sesiones del COEEG;
- V. Remitir a las personas integrantes del COEEG, la convocatoria y el orden del día de las sesiones, así como la documentación correspondiente;
- VI. Verificar el quórum, antes del inicio de cada sesión;
- VII. Informar a las personas integrantes del COEEG, en cada sesión ordinaria, sobre los avances y resultados del programa anual de trabajo;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COEEG y recabar la firma de las personas integrantes asistentes;
- IX. Integrar el archivo del COEEG;
- X. Brindar el apoyo logístico que resulte necesario para llevar a cabo las actividades del COEEG;
- XI. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos aprobados por el COEEG e informar a la Presidencia de su resultado; y
- XII. Las demás que le asigne la Presidencia del COEEG.

Atribuciones de las personas integrantes

Artículo 18. Las personas integrantes del COEEG tendrán las siguientes atribuciones:



I. a III....

IV. En su caso, difundir los acuerdos aprobados por el COEEG a las personas titulares de las entidades que se encuentren sectorizadas a las dependencias de las que sean titulares; y

V. Las demás que les asigne la Presidencia del COEEG.

Quórum...

Artículo 21. Se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de las personas integrantes del COEEG para la celebración de las sesiones.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior a la hora fijada para iniciar la sesión, se convocará dentro de las tres horas siguientes a una segunda sesión, la que se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes, con el número de personas integrantes que asistan, debiéndose contar invariablemente con la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas asistentes; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto definitorio.

Comisiones...

Artículo 23. Para el cumplimiento de su objeto, el COEEG podrá funcionar en comisiones de trabajo y en ellas podrán participar representantes de los Comités Internos.

Objeto de las...

Artículo 24. Las comisiones de trabajo llevarán a cabo las actividades encomendadas por el COEEG e informarán los resultados que se generen. Asimismo, designarán a una persona que las represente en las sesiones del COEEG.

Para facilitar la atención de los temas, por cada comisión de trabajo habrá una Presidencia y una Secretaría, designadas de entre sus integrantes, y contarán, en lo que resulte aplicable, con las atribuciones que se contemplan en la Sección Segunda de este Capítulo.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks in blue ink. From left to right, there is a stylized signature, a signature that appears to be 'JF', a signature that appears to be 'Luis', and a large, bold, stylized mark that resembles a triangle or a large 'A'.

Capítulo IV

Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés

Creación de los Comités Internos

Artículo 26. En las dependencias, entidades y unidades de apoyo que integran la Administración Pública Estatal se conformará un Comité Interno, el cual en su operación y funcionamiento se sujetará a lo previsto en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Artículo 27. Se deroga.

Artículo 28. Se deroga.

Artículo 29. Se deroga.

Reporte de...

Artículo 30. La conformación de los Comités Internos constará en un acta que será remitida a la Unidad en la que se asentará, como mínimo, la fecha de instalación, los nombres y cargos de sus integrantes.

Programa anual...

Artículo 31. Cuando el Comité Interno integre y apruebe su programa anual de trabajo lo remitirá a la Unidad, para su conocimiento, evaluación y seguimiento.

Reuniones...

Artículo 32. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas coordinará la celebración de reuniones bimestrales con los representantes de los Comités Internos de las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal, para generar un espacio de intercambio de experiencias y generación de ideas, que abonen a la gestión ética del servicio público.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



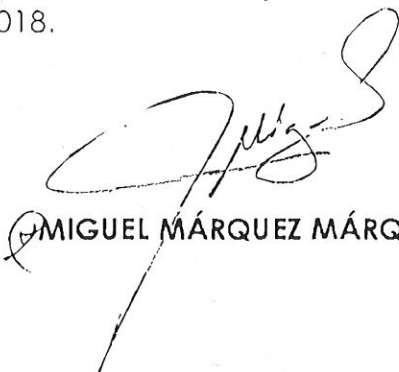
Código de Ética para el Poder Ejecutivo

Artículo Segundo. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

Plazo para la instalación de los Comités Internos

Artículo Tercero. Los Comités Internos deberán instalarse en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la publicación del Código de Ética para el Poder Ejecutivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

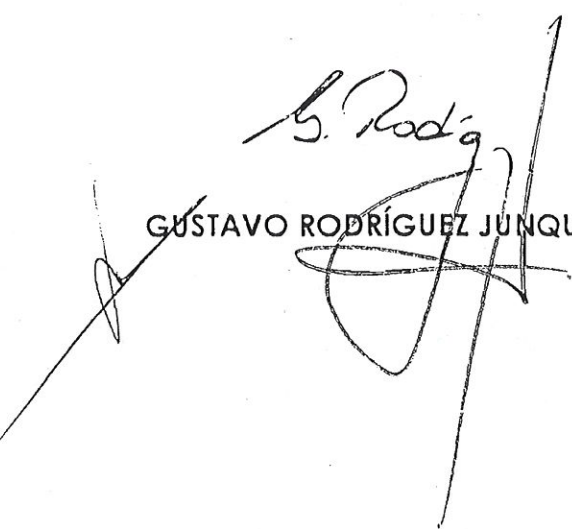
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 15 de mayo de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



MA. ISABEL TINOCO TORRES

